

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LÒS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 »
Dem para los que no lo son.	0'25 »

Núm. 2624.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

Gaceta 1.º de Diciembre.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Pedro Vegas y Bellsolèll se presentó en el referido Juzgado una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva se condenase á la Delegación del Banco de España en Barcelona á que reconociese que carecia de toda eficacia jurídica cierta fianza otorgada por D. Salvador Regàs en favor de D. Esteban Vergés, Recandador de contribuciones, y en todo caso se sobreesyera en el expediente de apremio incoado contra los bienes del fiador, condenándose al Banco de España á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de costas.

Que notificada la demanda al Delegado del Banco, y seguido el pleito en rebeldía de la parte demandada, hallándose practicando la prueba propuesta por el demandante, el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona manifestó al Juzgado en 20 de Marzo del corriente año que reproducía un oficio que en 5 de Diciembre de 1882 le habia dirigido, requiriéndole de inhibición en el asunto de que se trata en virtud de las razones y disposiciones legales que el Delegado estimaba

aplicables al presente caso y que constaban en el referido oficio:

Que recibido este en el Juzgado en 27 de Marzo, y sin que conste en los autos la comunicacion de 5 de Diciembre, el Juzgado, despues de oír por escrito al Ministerio fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, declaro no haber lugar á resolver nada acerca de la inhibicion propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona por no corresponder á dicha Autoridad la facultad de promover competencias á los Tribunales ordinarios.

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con el abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todos los órdenes cuando estos invaden las atribuciones de la Administración,

Considerando:

1.º Que al suscitar el presente conflicto, el Delegado de Hacienda de Barcelona, ó sea en 20 de Marzo del corriente, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, lo cual sucedia tambien en 5 de Diciembre del año anterior, admitiendo que en dicha fecha se hubiera dirigido por la Autoridad administrativa la comunicacion que no consta en autos:

2.º Que el art. 27 de la citada ley Provincial derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de com-

petencia en materias de Hacienda, atribución que corresponde á los Gobernadores desde la publicación de la ley mencionada de 29 de Agosto de 1882:

3.º Que no habiendose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podia hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformandome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de milochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Jose de Posada Herrera.

Gaceta 27 de Noviembre.

Núm. 904.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BALEARES.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—No habiendose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en este Gobierno en los días 29 y 30 de Noviembre último para la contratacion de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras de la estacion de Sta. Maria á Montuiri, de Petra (en la de Lluch á Santany) al puerto Pollensa por Pollensa y la de Palma al puerto de Alcudia por Inca y Alcudia, he dispuesto tenga efecto una segunda subasta el día 22 de los corrientes á las doce de su mañana en mi despacho, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron en las anteriores, cuyo anuncio se publico en el núm. 2.609 del Boletín oficial de esta provincia

correspondiente al día 30 de Octubre último.

Palma 1.º Diciembre de 1883.

El Gobernador,
Federico de Loygorri.

Núm 903.

Seccion de Fomento.—Minas.—En los días 12 y 13 de los corrientes el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito practicara la demarcacion de las minas «Tercera» y «Cuarta» sitas en el termino de Escorca.

Lo que hago publico por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar dicha demarcacion.

Palma 3 de Diciembre de 1883.—
P. D.—El Jefe de Fomento—Juan Montaner.

Num. 906

DELEGACION DE HACIENDA
DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 24 de Noviembre anterior me remite la nota que á continuacion se transcribe, de los expedientes que han sido declarados de baja en dicha Superiudad para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia.

Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administracion.—Nota de los expedientes comprendidos en la Real órden de 31 de Octubre último para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia.—Don Pedro Morell pidió indemnizacion por perjuicios ocasionados por el Estado con la retencion de la Isla Cabrera.

Se mandó la instancia á provincia para que el Delegado la resuelva en 1.ª instancia. El expediente principal está en la via contenciosa.

Madrid 23 de Noviembre de 1883.—
—El Director general, Tiburcio Tomé.

Lo que se inserta en este periódico oficial en debido cumplimiento de lo dispuesto por el indicado Centro Superior.

Palma 1.º de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm. 907

Esta Delegacion ha acordado abrir el pago, desde el 3 al 13 del actual, de la mensualidad de Noviembre último á la clase pasiva que tiene consignado sus haberes sobre la Tesoreria de esta provincia.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los interesados.

Palma 3 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Núm 908

ALCALDIA DE PALMA.

Año de 1883.

Relacion de las altas y bajas ocurridas durante el presente año en el Censo electoral para Diputados provinciales en los Colegios en que se halla dividida esta Ciudad y término formada arregladamente á lo que dispone el artículo cincuenta y cuatro de la ley electoral de 28 Diciembre de 1878.

BAJAS.

COLEGIO 1.º

Nombres y apellidos.—Domicilio.

Juan Vich Vidal.—Peregil 15.
Gabriel Juan Serra.—Pelaires 11.
Gabriel Rotger Calafell.—Cadena 11.
Miguel Forteza Forteza.—San Bartolomé 10.
Tomás Cortés Forteza.—Palacio 12.
Gabriel Miró Pomar.—Vicente Mut 8.
Francisco Bonnin Valenti.—Jaime 2.º 85.
Miguel Villalonga Villalonga.—San Pedro Nolasco 1.
Lorenzo Mulet Rubi.—Miñonas 5.
Antonio Fuster Reus.—Jaime 2.º 81.
Juan Oliver Cladera.—Miramar 8.
Ramon Reines Seguí.—Borne 4.
Bartolomé Piña Martí.—Monjas 35.
Pedro Juan Oliver Mas.—Yeseros 9.
Jose Maria Ballester Ferrer.—Almudaina 8.
José Senra Martí.—Jaime 2.º 12.
Manuel de Asprer Martorell.—Dánus 3.
Antonio Aguilo Fuster.—Cestos 7.
Bartolomé Flores Martí.—Jaime 2.º 105.
Andrés Coll Rios.—Pelaires 41.
Jaime Valls Piña.—Vecindad 6.
José Valenti Tarongi.—Siete Esquinas 7.
Pedro Juan Bosch Alcover.—Morey 9.
Gabriel Font Ferrer.—Veri 13.

COLEGIO 2.º

Juan Henales Valcaneras.—Samari-tana 16.
Antonio Moragues Mata.—San Francisco 18.

Juan Ramonell Tocho.—San Cristóbal 4.

Antonio Vidal Gelabert.—Beato Alonso 2.

Miguel Mir Oliver.—Baluarte Principe 16.

Cristobal Pons Mir.—Calatrava 55.

Pedro Juan Salort Amer.—Bauló 36.

Juan Vives Palmer.—Portella 13.

Julian Vicens Bujosa.—Sta. Clara 41.

Francisco Pol Salvá.—Ponty Vich 20.

Pedro Noguera Aulé.—Lulio 17.

Francisco Caimari Ramonell.—Balarroja 19.

Juan Rotger Oliver.—Puerta Mar 22.

Mariano Fabregas Santander.—San Francisco. 13

Pedro Juan Garau Muntaner.—Lulio 17.

COLEGIO 3.º

Lorenzo Capellá Rubi.—Son Monser-rat.

Jose Barcelo Pizá.—Ballester 29.

Francisco Terrasa Rosselló.—Camaró 1.

Gaspar Falconer Sabater.—Hostales 7

Bernardo Pelegri Camps.—Estrella 20

Gabriel Fuster Valls.—Salat 15.

Felio Cazador Font.—S. Antonio 21.

Juan Vidal Llinás.—Son Serra petit.

Bartolomé Gomila Bauzá.—Cordele-ria 76.

Miguel Nadal Socias.—S. Agustin 28

José Ignacio Quetglas Catalá.—Sin-dicato 87.

Nicolas Pol Borrás.—P. Socorro 2.

Pedro Antonio Mas Gazá.—Balles-ter 27.

COLEGIO 4.º

Jose Billon Bauzá.—Rambla 44.

Antonio Roig Arbos.—Id. 44.

Guillermo Malberti Fornes.—S. Mi-guel 24.

Baltasar Valleriola Forteza.—Id. 11.

Jorge Ripoll Canals.—Carmen 17.

Jose Escanellas Rotger.—Vilanova 3.

Jaime Marroig Lladó.—P. Aceite 23.

Damian Canaves Coll.—Merced 21.

Bartolomé Domenge Rosselló.—Oli-mos 126.

COLEGIO 5.º

Pedro Antonio Llull Canals.—Polvo-ra 16.

Bartolomé Ferrer Salvá.—Salas 14.

Antonio Pons Palmer.—id 5.

Gabriel Alós Rosselló.—Jaime Fer-rer 5.

Juan Pereyra Busquets.—Ataraza-nas 5.

Simeon Argon Continent.—Salas 37

Nicolas Carbonell Lladó.—Marina 4

COLEGIO 6.º

Gabriel Gili Buades.—Seriñá 10.

Juan Ferrer Coll.—Concepcion 10.

Francisco Dubech Ramon.—id. 4.

Raimundo Fluxech Valens.—Ange-les 11.

Andrés Rubert Lladó.—Obispo 18.

Francisco Matamales Grimalt.—Oli-va 14.

Jaime Rosselló Ribera.—Palma 13.

Gabriel Villalonga Rosselló.—Agua 9

Pedro Antonio Ripoll Martí.—Bue-nayre 25.

COLEGIO 7.º

José Oliver Rigo.—Arrabal 19.

Jaime Bosch Servera.—S. Magin 163

Francisco Planes Oliver.—Barrera 4.

José Albertí Moll.—Anibal.

Martín Andreu Canals.—Rayo 31.

COLEGIO 8.º

Mateo Cañellas Pujol.—Vileta.

Bartolomé Mas Barceló.—Son Inglada

Mateo Sabater Roca.—Vileta.

Palma 1.º Diciembre 1883.—El Alcalde Presidente, Pascual Ribot.—El Secretario, Francisco Gomila.

Núm. 909.

Relacion de las altas y bajas ocurridas durante el presente año en el Censo electoral para Diputados á Cortes en las tres secciones en que se halla dividida esta Ciudad y término, formada arregladamente á lo que dispone el art. 54 de la ley electoral de 28 Diciembre de 1878.

BAJAS.

1.º SECCION.

Nombres y Apellidos.—Domicilio.

Antonio Moragues Mata.—S. Fran-cisco 18.

Gabriel Rotger Calafell.—Cadena 11

Juan Ramonell Tocho.—S. Cristóbal 4.

Tomás Cortes Forteza.—Palacio 12.

José Escanellas.—S. Sebastian 10.

Gabriel Font.—Veri 13.

Miguel Villalonga.—S. Pedro No-lasco.

Lorenzo Mulet Rubi.—Miñonas 5.

Domingo Llinas.—Yeseros 19.

Bartolomé Piña Martí.—Monjas 35.

Miguel Mir Oliver.—Baluarte Prin-cipe 14.

José Maria Ballester.—Almudayna 8.

Manuel Asprer.—Danus 3.

Miguel Ramon Rosselló.—Id. 9.

Mariano Fabregas.—S. Francisco 13.

Pedro Juan Bosch.—Morey 9.

2.º SECCION.

Bernardo Pelegri.—Estrella 20.

Mateo Ordinas.—Diezmo 8.

Felio Cazador.—Cazador 9.

Antonio Roig.—Rambla 44.

Bartolomé Gomila.—Cordeleria 76.

Damian Canaves.—Merced 21.

José Ignacio Quetglas Catalá.—Sin-dicato 27.

3.º SECCION.

José Lopez Cardona.—Gloria 26.

Andrés Rubert Lladó.—Obispo 18.

Mateo Salvá Ripoll.—S. Lorenzo 73.

Pedro Antonio Ripoll.—Buenayre 25.

Ramon Fluxench.—Angeles 11.

ALTAS.

1.º SECCION.

Antonio Villalonga Perez.—S. Fran-cisco 19.

2.º SECCION.

Juan Carbonell Buñola.—Bosch 1.

Jaime Suau Torres.—Galera 20.

José Vich Ballester.—Gater 5.

Antonio Valles Rosselló.—Huer-tos 26.

3.º SECCION.

Juan Porcel Schembri.—S. Jaime 32.

Benito Pons Fábregas.—Agua 5.

Miguel Roca Nadal.—General Barce-ló 94.

José Schembri Campos.—Valseca 30

SECCION DE ARTÁ.

D. Juan Amoros Alzina.

« Juan Carrio Nadal.

« Andrés Esteva Ginard.

« Miguel Ginard Sureda.

« Miguel Llull Esteva.

« Pedro José Miguel Cursach.

« Juan Mascaró Esplugas.

« Gerónimo Sureda Carrió.

« Miguel Sancho Esteva.

« Antonio Servera Amoros.

« Jorge Sancho Duran.

SECCION DE SANTANY.

D. Onofre Bonet Roselló.

« Jaime José Vidal Escalas.

Palma 1.º Diciembre 1883.—El

Alcalde Prsidente, Pascual Ribot.—

El Secretario, Francisco Gomila.

Núm. 910.

Don José Mora y Besó, Juez de Intrusion del distrito de la Catedral del partido de Palma.

Por la presente requisitoria se cita á un hornero que por la mañana del lunes de una semana que hace cosa de un año se presentó en la tienda de Antonio Buenaventura situada en la calle de Veri de esta ciudad, para que dentro el término de diez dias se presente á este Juzgado á fin de presentar declaración en causa que estoy instruyendo contra Concepcion Torres sobre hurto.

Palma veinte y siete Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Mora.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm 911

D. Guillermo Ignacio Mas, Jues municipal letrado del Distrito de la Lonja encargado accidentalmentz de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por termino de veinte dias las fincas que se describirán embargadas á D.ª Lucia Esbarranch y Mora en los autos ejecutivos que se siguen por este dicho Juzgado y escritania del infrascrito actuario á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorquin» contra la referida Esbarranch para con su producto hacer pago á dicha Sociedad del capital, intereses y costas que acredita contra la propia Esbarranch.

Una casa de planta baja con corral y otras dependencias, situada en la villa de Manacor calle de La Paz, número noventa y nueve, lindante por la derecha entrando con casa de Juan Pascual, por la izquierda con otra de D. Andrés Fullana y otra de la

misma Esbarranch y por la espalda con la calle de Alfareros justipreciada en la cantidad de mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

Otra casa de planta baja sita en el término de esta Ciudad y lugar llamado Son Onofre, junta al Portixol comprendido en la Zona undécima, cuartel cuarto sin número, por formar parte antes de la número diez y nueve, su area treinta y seis metros cinco decímetros cuadrados, lindante por el frente con camino que media entre ella y el mar, por la derecha, entrando con casa de Juan Llorens y por la izquierda y espalda con casa de Gabriel Campomar, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Y otra casa en la presente Ciudad, calle de la Dragona, que consta de piso principal compuesto de dos habitaciones una á la derecha y otra á la izquierda, marcada en el día con el número nueve y antes con el cuarenta y seis de la manzana veinte y seis, cuya cabida no se puede espresar ni para aproximacion, lindante por la derecha entrando y por el fondo con casa de herederos de Bernardo Bauzá, por la izquierda con otra de Don Pedro Juan Barceló por la parte superior é inferior con pisc y botiga de herederos de Miguel Campomar, justipreciada en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que los censos que prestan las fincas á particulares se capitalizarán al seis por ciento y que los que prestan al Estado se verificará al tipo que este tiene establecido.

2.ª Que los compradores deberán conformarse con los títulos de Propiedad que obran en la pieza separada que se formó al efecto, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que no tendran derecho á exigir ningunos otros.

3.ª Que el alodio caso que lo presen ten las fincas deberá ser de cargo del comprador ó compradores.

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este Juzgado el dia veinte y dos del próximo Diciembre á las doce de su mañana dia y hora señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siendo legal, bajo las condiciones antes citadas. Palma veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Num. 912.

Don Juan Joaquin Vidal y Mir Juez municipal de esta Ciudad é interino de primera instancia de este Partido.

Por el presente se citallama, y omplaza á D. Francisco Mir y Vila, D. Pedro, D. Antonio, D. José, D.ª Catalina D.ª Estanislao, D.ª Emilia y Doña Clara Mir y Puig, D. José, D. Francisco, D. Juan D.ª Margarita y D.ª Dolores Mir y Font, y D. Miguel Anglès y Parpal, ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro el termino de nueve dias comparezcan en el juicio de menor cuantia que contra los mismos y D.ª Antonia Mir y Mercadal en concepto de actuales representantes de la herencia de D. José Mir y Triay vecino que fué de esta Ciudad, ha promovido en este Juzgado D. Antonio Hernandez y Andreu sobre pago de trescientas once pesetas y veinte y siete centimos é intereses: pues si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y de no les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon y en virtud de providencia de este dia á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mi, Juan Pons, Escribano.

Núm. 913.

DEPARTAMENTO MARITIMO

DE CARTAGENA.

BRIGADA DE MALLORCA.

Distrito de Andraitx.

Relacion nominal filiada de los individuos de esta inscripcion maritima que cumplen 20 años de edad en el año 1884.

NOMBRES.

Antonio Bosch y Bosch, de Gabriel y Catalina, de Andraitx.

Juan Coves y Alemañy, de Sebastian y Catalina, de id.

Pedro Juan Bosch y Enseñat, de Mateo y Catalina, de id.

Felipe Adrover y Palmer, de Mateo y Antonia, de id.

Juan Esteva Enseñat, de Juan y Francisca, de id.

Juan Palmer y Alemañy, de Mateo y Juana, de La Arracó.

Jaime Ginart y Bosch, de Miguel y Magdalena, de Andraitx.

Juan Juan Alemañy, de Juan y Francisca, de id.

Bartolomé Bosch y Bosch, de Antonio y Magdalena, de id.

Bartolomé Esteva y Masot, de Juan y Catalina, de id.

Juan Bosch y Bosch, de Bartolomé y Catalina, de id.

Pedro Juan Palmer y Esteva, de Otro y Juana, de La Arracó.

Telmo Poncell y Alemañy, de Bartolomé y Isabel, de Andraitx.

José Alemañy y Alemañy, de Miguel é Isabel, de id.

Antonio Clar y Covas, de Antonio y Antonia, de id.

Pedro Juan y Alemañy, de Juan y Francisca, de id.

Mateo Nicolau y Masot, de Baltazar y Catalina, de id.

Jaime Enseñat y Alemañy, de Juan y Francisca, de La Arracó.

Bernardo Alemañy y Briel, de Teodoro y Carmen, de id.

Antonio Alemañy y Salvá, de José y Magdalena, de id.

Manuel Bosch y Vidal, de Antonio y Catalina, de Andraitx.

Gaspar Pujol y Palmer, de Gaspar y Catalina, de id.

Luis Palmer y Mandilego, de Sebastian y Catalina, de id.

Juan Alemañy y Alemañy, de Antonio, y Antonia, de id.

Mateo Castell y Porcell, de Juan y Margarita, de id.

Juan Alemañy y Enseñat, de Juan y Francisca Ana, de id.

Miguel Alemañy y Calafell, de José y Magdalena, de Andraitx.

Guillermo Jofre y Moragues, de Mateo y Magdalena, de id.

Jaime Pujol y Pujol, de Pedro y Catalina, de Sa Arracó.

Vicente Enseñat y Moner, de Vicente y Juana, de Andraitx.

Jose Bonnin y Bonnin, de Francisco y Catalina, de id.

Bartolomé Covas y Pieras, de Antonio y Antonia, de id.

Juan Enseñat y Covas, de Matias y Antonia, de id.

Rafael Pascual y Vidal, de Rafael y Margarita de id.

Gabriel Mir y Terradas, de Antonio y Francisca, de id.

Guillermo Torres y Alemañy, de Melchor y Francisca, de Sa Arracó.

Pedro Pujol y Pujol, de Baltazar y Margarita, de Andraitx.

Guillermo Enseñat y Juan, de Ramon y Geronima, de id.

Cristobal Mir y Torres de Francisco y Margarita, de Bañalbufar.

Gaspar Bonet y Alemañy, de Gaspar y Catalina, de Andraitx.

José Llardora y Palmer, de José y Catalina, de id.

Gabriel Mariano Juan Vich y Palmer, de Gabriel y Francisca, de Capdellá.

Pedro Alemañy y Pujol, de Pedro y Isabel de Sa Arracó.

Juan Seguí y Guinart, de Juan y Antonia, de Andraitx.

Jaime Vicens y Bonet, de Julian y Antonia, de id.

Juan Enseñat y Parets, de Gabriel y Rosa, de id.

Bernardo Vich y Poncell, de Bernardo y Francisca Ana, de Capdellá.

Bartolomé Bonet y Calafell, de Pedro José y Antonia, de Andraitx.

Andraix 12 Noviembre de 1883.—Vicente Barceló.

Adiccion á la Relacion nominal y filiada de los individuos de esta inscripcion maritima que cumplen 20 años de edad en el año de 1884.—Remitida en fecha 12 del corriente á esa Comandancia.

Antonio Mir y Alemañy de Julian y Magdalena, de Andraitx.

Matias Alemañy y Pujol, de José y Francisca de id.

Antonio Alemañy y Covas, de Jorge y Ana de id.

Antonio Barceló y Palmer, de Bernardo y Magdalena, Andraitx.

Andraix 21 de Noviembre 1883.—Vicente Barceló.

Núm. 914

COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA.

Relacion de los individuos de la Inscripcion maritima de esta capital que cumplen los veinte años de edad durante el próximo de 1884, y deben ser eliminados del sorteo á tenor de lo dispuesto en el art. 89 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Miguel Vaquer Alegre, de Miguel y Maria Antonia.

Miguel Vicens Vidal, de Miguel y Antonia Maria.

Gabriel Ros Leon, de Francisco y Margarita.

Jaime Moll Alemañy, de Miguel y Pabla.

Pablo Mayol Ramonell, de Bartolomé y Antonia.

Miguel Suau Bosch, de Juan y Maria.

Pedro Compañy Ferrer, de Bartolomé y Maria.

Jorge Simo Carbonell, de Jaime y Catalina.

Matias Poncell Garcias, de Gabriel y Magdalena.

José Terrasa Servera, de Juan y Margarita.

Miguel Obrador Font, de Miguel y Margarita.

Pedro Antonio Llabrés Gil, de Jaime y Juana Ana.

Bartolomé Pujol Garcias, de Rafael y Francisca.

Bernardo Bosch Alemañy, de Jaime y Sebastiana.

Miguel Martorell Compañy, de Antonio é Isabel.

Nicolás Cañellas Capó, de Juan y Catalina.

Miguel Vaquer Durán, de José y Catalina.

Antonio Ferran Suau, de Antonio y Josefa.

Miguel Bennasar Oliver, de Bartolomé y Francisca.

Juan Torres Cardona, de Miguel y Eulalilia.

Juan Perelló Cerdá, de Juan y Teresa.

Bartolomé Bisguerra Cantallops, de Bartolomé y Juana Ana.

Antonio Pujol Monserrat, de Bernardo y Eleonor.

Vicente Barceló Tur, de Cristóbal é Isabel.

Manuel Perez Simó, de Manuel y Francisca.

Juan Garcias Pastor, de José é Isabel.

Bartolomé Jofre Bestard, de Antonio y Maria.

Guillermo Pujol Victoria, de otro y Maria.

Mateo Buadas Jofre, de José y Catalina.

José Humbert Mir, de Juan y Catalina.

Miguel Pons Arbós, de Lorenzo y Maria Magdalena.

Tomás Torres Lladó de Tomás y Juana Ana.

Juan Pascual Luis, de otro y Rosa.

Sin efecto.—José Garcias Moll, de Matias é Isabel.

Juan Nadal Timoner, de Pedro José y Margarita.

José Ferrer Gilet, de José y Juana Ana.

Salvador Alberti Coll, de Bartolomé y Juana Maria.

Juan Barceló Vich, de Sebastian y Catalina.

Juan Maura Compañy, de Juan y Juana Maria.

José Garcias Sansaloni, de Sotero y Luisa.

Antonio Arban de la Iglesia.

Nicolás Compañy Bosch, de Gaspar y Antonia.

Miguel Alberti Alberti, de Juan y Maria Josefa.

Felio Martorell Bibiloni, de Gabriel y Juana.

Bernardo Amengual Cirerol, de de Bernardo y Josefa.

Nicolás Oliver Mir, de Guillermo y Antonia.

Antonio Gomila Miguel, de Rafael y Catalina.

Gabriel Amengual Grimalt, de Rafael y Juana Maria.

Sin efecto.—Matias Esteva Morey, de Matias é Isabel.

José Alberti Palmer, de José y Margarita.

Bartolomé Torres Cirer, de Juan y Maria Bernardina.

Tomás Canaves Moll, de Tomás y Antonia.

Pedro Juan Fiol, de Antonio y Antonia Ana.

Vicente Bordoy Arbós, de Vicente y Catalina.

Gabriel Compañy Pujol, de Antonio y Catalina.

Pablo Oliver Perelló, de Amador y Margarita.

Juan Vidal Campomar, de Juan y Apolonia.

Andrés Servera Montalier, de Salvador y Juana Maria.

Miguel Moll Felani de Juan y Catalina.

Martin Mir Cerdà, de Martin y Antonia.

Casimiro Pedroso Gimenez, de Francisco y Maria del Pilar.

Francisco Sans Ferrer, de Juan y Catalina.

Estevan Curto Juan, de Pedro y Francisca.

Miguel Rigo Amengual, de Antonio y Margarita.

Miguel Vidal Capó, de Miguel y Margarita.

Juan Mas Jaume, de Juan y Margarita.

Manuel Rodriguez Barceló, de Domingo y Catalina.

Emilio Cortés Aguiló, de Onofre y Francisca.

Pedro Ferrer Amengual, de Juan y Antonia.

Pedro Monserrat Balaguer, de Pedro Antonio y Margarita.

Palma 15 Noviembre de 1883.—P. O.—Olimpio M. Aqueda.

Núm. 913.

AYUDANTIA DE MARINA DISTRITO DE FELANITX.

Relacion de los individuos de Marina de este distrito que cumplen veinte años durante el próximo año mil ochocientos ochenta y cuatro.

Antonio Oliver y Segrera, de Mariano y Micaela, de Campos.
Sebastian Mestre y Valens de otro y de Maria, de Felanitx.

Antonio Llambias y Monserrat de otro y de Magdalena, de id.

Miguel Vadell y Suñer de Pedro Antonio y Buenaventura, de id.

Vicente Luis Jordán, Espósito de idem.

Guillermo Vidal y Artigues de Juan y de Francisca Ana, de Santañy.

Bartolomé Amengual y Perelló, de Antonio y Catalina, de id.

Bartolomé Obrador y Roig, de Juan y Maria de id.

Juan Jaume y Calbó, de Nicolás y Juana Ana, de id.

Miguel Perelló y Sastre, de Rafael y Eulalia, de id.

Felanitx 1.º de Noviembre de 1883.—Luis Oliver.

AYUDANTIA DE MARINA

DISTRITO DE SÓLLER.

Relacion nominal y filiada de los individuos de esta Inscripcion maritima que cumplen veinte años de edad durante el próximo de 1884.

José Puig y Enseñat, hijo de Antonio y de Antonia, de Sóller.

Miguel Canals y Soler, hijo de Jaime y de Francisca, de id.

Bartolomé Ferrer y Trias, hijo de Bartolomé y Catalina, de id.

Bartolomé Escales y Mayol, hijo de Juan y de Paula, de Fornalutx.

Miguel Estades y Vicens hijo de Lucas y Onofre, de Soller.

José Puig y Castañer, hijo de Miguel y de Maria, de id.

Sebastian Pons y Ferrer, hijo de Jaime y de Francisca, de Binisalem.

Guillermo Bennisar y Arbona, hijo de Antonio y Magdalena, de Sóller.

José Castañer y Bernat, hijo de Miguel y Maria, de id.

Bartolomé Mayol y Casasnovas, hijo de Bartolomé y Catalina, de id.

Joaquin Joy y Serra, hijo de Joaquin y de Maria, de id.

Sóller 3 de Noviembre de 1883.—José Palou.

AYUDANTIA DE MARINA

DISTRITO DE ALCUDIA.

Relacion de los individuos que cumplen los veinte años de edad en el próximo año de mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inscripcion maritima del Distrito Alcudia.

Guillermo Perelló y Bover, natural de Santañy, hijo de Juan y de Isabel.

Angel Hernandez y Sanchez, natural de Pollensa, hijo de Antonio y de Petra.

José Amengual y Campomar, natural de Pollensa, hijo Juan y de Francisca Ana.

Gaspar Guaite y Ferrer, natural de Alcudia, hijo de Gaspar y de Antonia.

Pascual Ginart y Guait, natural de Alcudia, hijo de Otro y de Margarita.

Mateo Mir y Canaves, natural de Pollensa, hijo de Pedro y de Isabel Maria.

Pedro Antonio Morey y Orpi, natural de Capdepera, hijo de Otro y de Francisca Maria.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIVA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de vivos.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	2	3				3								3
2	2	3	5				5								5
3	1	2	3				3								3
4	1	1	2				2								2
5		1	1				1								1
6		1	1				1								1
7	1	1	2				2								2
8	1		1				1								1
9	1	3	4				4								4
10	1	2	3				3								3
	9	16	25				25								25

Palma 11 de Octubre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1			1		1	1	2	3
2		1		1				1	1
3		1		1		1		1	2
4	1			1				1	1
5	1			1	1			1	2
6	1		1	2				2	2
7					1			1	1
8	1			1	2			2	3
9					2	1		3	3
10	1			1	2			2	3
	6	2	1	9	8	3	1	12	21

Palma 11 de Octubre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

Bartolomé Orpi y Melis, natural de Capdepera, hijo de Pedro Antonio y de Margarita.

Francisco Enseñat y Bisanes, natural de Pollensa, hijo de Jaime y de Margarita.

Jaime Rotger y Cifre, natural de Pollensa, hijo de Bartolomé y de Maria.

Cristobal Rebas y Pons, natural de Alcudia, hijo de Otro y de Maria.

Miguel Frontera y Cabanellas, natural de Pollensa, hijo de Miguel y de Margarita.

Alcudia 1.º de Noviembre de 1883.—José Peña.

Num. 917.

Don Francisco Ojeda Lopez Capitan Ayudante del Batallon Deposito numero tres de Reserva de Infanteria de Marina.

Habiendose ausentado de Palma de Mallorca, donde se hallaba con licencia semental el soldado de este Batallon Deposito Mateo Mir Mateo, natu-

ral de Palma de Mallorca «Baleares» á quien estoysumarindo por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejercito, y de Marina por el presente llamo, cito y emplazo por segundo Edicto al soldado Mateo Mir Mateo, señalándole el Cuartel de Infanteria de Marina de este departamento donde deberá presentarse en el termino de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos. Y de no presentarse en el termino señalado se seguirá la Causa y se sentenciara en rebeldia.

Cartagena 18 Noviembre 1883.—El Escribano.—Francisco Gimenez.—V.º B.º El Capitan Fiscal, Francisco Ojeda.